



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL.
DEMANDANTE: EUDELYS GALVAN LEAL.
DEMANDADO: SOCIEDAD BUEN HOGAR.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00161-00.
FECHA: 30 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial del 09/02/2023

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a manifestarse frente a la solicitud de citación del BANCO COLPATRIA, MULTI-BANCA COLPATRIA S.A en calidad de acreedor hipotecario, realizada por la apoderada de la parte activa de la litis.

Revisado el certificado de libertad y tradición arrimado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, en el cual se informa la inscripción de la medida cautelar decretada dentro de este proceso, se observa en la anotación Nro. 11, cancelación de la hipoteca por voluntad de las partes, como se puede observar:

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/10/2021 Radicación 2021-190-6-14290
DOC: ESCRITURA 2112 DEL: 26/8/2021 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1, Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
A: BUENHOGAR LTDA NIT# 9000996776

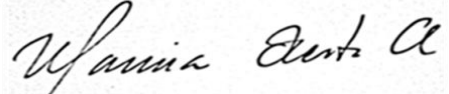
Por lo anterior, no resulta procedente llamar a BANCO COLPATRIA, MULTI-BANCA COLPATRIA S.A en calidad de acreedor hipotecario, al no ostentar esa calidad en la actualidad.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO: Abstenerse de tramitar la solicitud de citación de acreedor con garantía real presentada por la apoderada de la parte activa de la litis, conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS

JUEZ.

M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR En estado No 016 Hoy 31 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.  ANA MARIA CHACIN LURÁN Secretaria
